



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 07 de fecha 14.04.2023; Oficio N° 059-2023-MDNC/A de fecha 07.02.2023; Opinión Legal N° 022-2023-GRSM/MDNC de fecha 15.02.2023; Oficio N° 327-2023-GRDM-DRASAM de fecha 16.03.2023; Nota de Coordinación N° 065-2023-OAJ/MDNC; Informe Legal N° 042-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 27.03.2023; Informe Legal N° 093-2023-OAJ/MDNC de fecha 30.03.2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, **los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**

Que, de acuerdo al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, a través del acuerdo correspondiente.

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).



Que, mediante Oficio N° 327-2023-GRMS-DRASAM, con registro de mesa de partes N° 3781, de fecha 21.03.2023, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura (en adelante la DRASAM) del Gobierno Regional de San Martín (GORESAM), solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre esta Entidad municipal y la DRASAM; adjuntando para tal fin la Opinión Legal N° 22-2023-GRM/DRASAM/OAJ, emitido por la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRASAM; adjuntando para tal fin el proyecto de Convenio según corresponde.

Que, con Nota de Coordinación N° 065-2023-OAJ/MDNC, de fecha 22.03.2023, este despacho de Asesoría Jurídica, solicita que el área técnica según corresponda, emita opinión técnica respecto del proyecto de convenio interinstitucional antes mencionado.

Que, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, a través del documento de la referencia, indica que, actualmente su despacho y las divisiones que le asisten, vienen funcionando en el inmueble ubicado en la Av. Cajamarca Norte C-01, sector los Olivos, distrito de Nueva Cajamarca, el mismo que se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 11000845, a favor del GORESAM; por lo que emite opinión técnica favorable para la suscripción del proyecto de Convenio antes mencionado.

Que, el Informe Legal N° 093-2023-OAJ/MDNC de fecha 30.03.2023 concluye; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades; es viable que esta Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca suscriba el convenio de cooperación interinstitucional propuesto por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, para disponer el uso del predio ubicado en la Av. Cajamarca Norte C-01, sector los Olivos, distrito de Nueva Cajamarca, para el funcionamiento de las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y las divisiones que le asisten.

Que, en consecuencia, resulta procedente que esta Municipalidad Distrital, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín según corresponda, ello con la finalidad de establecer las cláusulas y/o condiciones para que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca disponga el uso del predio ubicado en la Av. Cajamarca Norte C-01, sector los Olivos, distrito de Nueva Cajamarca, de propiedad del Gobierno Regional de San Martín, para el funcionamiento de las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y las divisiones que le asisten

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Dirección Regional de Agricultura – San Martín, con la finalidad de disponer el uso del predio ubicado en Av. Cajamarca Norte C-01, Sector Los Olivos, Distrito Nueva Cajamarca, para el funcionamiento de las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y las divisiones que lo conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca **William Sánchez Edquen** la firma del convenio aprobado en el artículo primero.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente; el cumplimiento del presente **ACUERDO** realizando las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente **ACUERDO** a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente **ACUERDO** a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.





WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

